



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA FIORELLI GUZMÁN CHÁVEZ
FEDATARIO ALTERNIO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 07 Fecha

02 JUN. 2020

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 021-2020-Gobierno Regional del Callao/GRPPAT

Callao, 02 JUN. 2020

VISTOS:

El Decreto de Urgencia N°025-2020 publicado en el diario Oficial el Peruano 11 de marzo de 2020, el Decreto de Urgencia N°047-2020 de fecha de publicación en el diario Oficial el Peruano 27 de abril de 2020 y el Informe N°1073-2020-GRC/GRPPAT-OPT emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 01 de junio de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9° se han establecido los principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos del Sistema Nacional de Presupuesto Público que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, en concordancia con los artículos 77° y 78° de la Constitución Política;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se expidió la Resolución Ejecutiva Regional N° 507 de fecha 31 de diciembre de 2019, que aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2020 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobadas por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática...";

Que, conforme lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a lo aprobado mediante el Art. 1° de la Resolución Directoral N°001-2019-EF/50.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, dispone que la fecha de entrada en vigencia del artículo 47 del Decreto Legislativo 1440



Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, será a partir del 1 de enero del 2021, en este sentido, es necesario tomar como base legal para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, el artículo 40 de la Ley 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público señala, que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa (...);

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en el literal a) del artículo 28° respecto a las "Habilitaciones y Anulaciones entre Unidades Ejecutoras", establece que: "El Titular del Pliego debe emitir una Resolución autoritativa a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al modelo N° 05/GR", contenido en la Directiva;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°025-2020, se dictan "Medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional", la cual en sus numerales 7.1 y 7.2 del art. 7° "Excepciones a restricciones presupuestarias" expresa: "7.1 Para efecto de lo establecido en el artículo 1 de la presente norma, autorizase durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los Gobiernos Regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. 7.2 Los recursos habilitados por las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan a gasto corriente, realizadas en el marco del presente artículo, se registran en la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus".

Que, mediante Decreto de Urgencia N°047-2020, se dictan "Medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas", la misma que en su art. 6° "Modificaciones presupuestarias para financiar personal CAS" expresa: "Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020 a los Gobiernos Regionales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.3.2.8.1 "Contrato Administrativo de Servicios", dentro de la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, para financiar la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco del numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, destinados a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional. Para tal fin, las entidades a las que se refiere el párrafo precedente quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014- 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

Que, mediante Informe N°1073-2020-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 01 de junio de 2020, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, expresa que: "Mediante reuniones de apoyo técnico entre el



COPIA DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA FIORELLA GUZMAN CHAY

FEDATARIA ALTERNATIVA

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 02 JUN. 2020

equipo de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPP-MEF) y las unidades ejecutoras del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao (GORE Callao), se ha comunicado los saldos presupuestales que se proyectan al cierre del ejercicio, llegando al acuerdo de realizar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático con cargo al presupuesto institucional, que permitan brindar financiamiento a las unidades ejecutoras de salud, en el marco de la emergencia sanitaria". Asimismo, en el marco de los decretos de urgencia antes mencionados y en razón de atender el financiamiento de las acciones de lucha contra el COVID 19, las unidades ejecutoras del Pliego detallaron en las reuniones de asistencia técnica llevadas a cabo por la DGPP-MEF los días 19, 20 y 21 de mayo de 2020 el monto total de los recursos a modificar a favor de la UE. 001-1028 Región Callao los cuales posteriormente serán distribuidos a las unidades ejecutoras de salud del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao;

Finalmente, el Informe N°1073-2020-GRC/GRPPAT-OPT opina que resulta procedente efectuar la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, con cargo al presupuesto institucional de las Unidades Ejecutoras 300-1211 Educación Callao, 301-1212 Colegio Militar Leoncio Prado y 302 Educación Ventanilla a favor de la Unidad Ejecutora 001-1028 Gobierno Regional del Callao, hasta por el monto de S/148,162.00 soles, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

El presente acto administrativo se efectúa en cumplimiento a lo solicitado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del artículo 7 del DU N°025-2020 y el art. 6 del DU. N°047-2020 en concordancia con la atención de la Emergencia Sanitaria Nacional Aprobada mediante DS N°008-2020-SA y la Declaración de Estado Emergencia Nacional la cual ha sido extendida mediante DS N°094-2020-PCM. Por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la aprobación de las notas de modificación presupuestal, no convalidando actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Estando a las atribuciones conferidas en el Artículo Cuarto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, concordante con el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-

Autorizar la modificación presupuestal en el nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional 2020 del Pliego 464 Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, de las Unidades Ejecutoras 300-1211 Educación Callao, 301-1212 Colegio Militar Leoncio Prado y 302 Educación Ventanilla a favor de la Unidad Ejecutora 001-1028 Gobierno Regional del Callao, hasta por el monto de S/148,162.00 soles, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo al detalle del Anexo 01 "Modificación Presupuestal entre Unidades Ejecutoras" que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria".

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

PATRICIA FIGUEROA GUZMAN CHAVEZ
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 07 Fecha: 02 JUN. 2020


ARTICULO TERCERO.-

Los recursos autorizados por el artículo 1 de la presente Resolución Gerencial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales fueron transferidos.

ARTICULO CUARTO.-

Copia de la presente Resolución se presentará, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y Comuníquese.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Blanca Fernández Monja

ING. BLANCA FERNÁNDEZ MONJA
GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y
ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

guz
PATRICIA FIORELLA GUZMAN CHAVEZ
FEDATARIA AUTORIZADA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.....*OT*.....Fecha 02 JUN. 2020

ANEXO N° 01
"MODIFICACION PRESUPUESTAL ENTRE UNIDADES EJECUTORAS "
 (EN SOLES)

PLIEGO : 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 FUENTE : RECURSOS ORDINARIOS

			DE LA :
CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UE. 300-1211 REGION CALLAO - EDUCACIÓN CALLAO
			2.3 BIENES Y SERVICIOS
0051.PREVENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL CONSUMO DE DROGAS			8 093,00
	3000852	POBLACIÓN ESTUDIANTIL DESARROLLA HABILIDADES PSICOSOCIALES PARA LA PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS	8 093,00
	5006171	FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES PSICOSOCIALES EN ESCOLARES	8 093,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 301-1211 EDUCACION CALLAO			8 093,00

			DE LA :
CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UE. 301-1212 REGION CALLAO - COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO
			2.3 BIENES Y SERVICIOS
9001.APNOP			26 069,00
	3999999	SIN PRODUCTO	26 069,00
	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	26 069,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 301-1212 COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO			26 069,00

			DE LA :
CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UE. 302-1229 REGION CALLAO - EDUCACIÓN VENTANILLA
			2.3 BIENES Y SERVICIOS
9001.APNOP			114 000,00
	3999999	SIN PRODUCTO	114 000,00
	5000003	GESTION ADMINISTRATIVA	114 000,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 302-1229 EDUCACIÓN VENTANILLA			114 000,00

TOTAL PLIEGO			148 162,00
---------------------	--	--	-------------------

			A LA :
CATEGORIA PRESUPUESTAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD	UE. 001-1028 REGIÓN CALLAO
			2.3 BIENES Y SERVICIOS
9002.APNOP			148 162,00
	3999999	SIN PRODUCTO	148 162,00
	5006269	PREVENCIÓN, CONTROL, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS	148 162,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001-1028 REGIÓN CALLAO			148 162,00

TOTAL PLIEGO			148 162,00
---------------------	--	--	-------------------

[Handwritten signature]

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 VSB
 GRP/RS

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Handwritten signature]
 PATRICIA FIORELLA GUZMAN CHAVEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. Fecha: 02 JUN 2020



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1293256x

PATRICIA FIORELLA GUZMAN CHAVEZ
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 JUN 2020

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
"Año de la Universalización de la Salud"

01 JUN 2020

RECIBIDO

INFORME N° 1073 - 2020 - GRC/GRPPAT-OPT

Firma:

A

Señora:

ING. BLANCA ISMELDA FERNANDEZ MONJA
Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Ing. JAMES H. SEGUNDO ESPINOZA
Jefe (e) de la Oficina de Presupuesto y Tributación

Remito Propuesta y Solicitud Autorización para realizar Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 464 GORE Callao

- 1) DU N°025-2020
- 2) DU N°047-2020
- 3) Reuniones de Coordinación DGPP-MEF y Unidades Ejecutoras Pliego 464 GORE Callao (adjunta cd reunión de cierre)

FECHA : CALLAO, 01 de junio de 2020

Me dirijo a usted, con relación al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante DU N°025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional". Asimismo, en su artículo 7 "Excepciones a restricciones presupuestarias" dicta medidas para las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional.
- 1.2 Mediante Memorando Múltiple COVID-19 N°010-2020-GRC/GR de fecha 28-04-2020, el Gobernador Regional del Callao, remite el comunicado N°054-MINSA, a través del cual el Ministerio de Salud informa sobre la obligación de contratar al personal de salud bajo modalidad CAS.
- 1.3 Mediante Proveído s/n de fecha 05-05-2020, la Gerencia General Regional remite el Memorando Múltiple COVID-19 N°013-2020-GRC/GR, mediante el cual el Gobernador Regional comunica lo expresado por el Ministerio de Salud en relación a la necesidad de contratación del personal asistencial COVID bajo el D.L. 1057 CAS.
- 1.4 Mediante el Memorando Múltiple COVID-19 N°012-2020-GRC/GR, de fecha 05-05-2020, el Gobernador Regional remite el análisis de ejecución presupuestal de las unidades ejecutoras, solicitando información sobre las acciones en el marco de la emergencia COVID 19.
- 1.5 Mediante DU N°047-2020, se dictan medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los gobiernos locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, y otras medidas". Asimismo, en su artículo 6 "Modificaciones Presupuestarias para financiar CAS", se autoriza excepcionalmente en el ejercicio fiscal 2020 a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo de los recursos institucionales con la finalidad de habilitar la partida de gasto 2.3.2 8.1 Contrato Administrativo de Servicios dentro de la Actividad 5006269 "Prevención, Control Diagnostico y Tratamiento de

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
02 JUN 2020
RECIBIDO
REFERENCIA





GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
"Año de la Universalización de la Salud"

- Coronavirus", para financiar la contratación de personal bajo el D.L. 1057, en el marco del numeral 27.2 del art. 27 del D.U N°029-2020.
- 1.6 Mediante oficio N°1296-2020-HNDAC-C-DG, la UE. 401 Hospital Nacional Daniel A. Carrión solicita financiamiento para la contratación de personal CAS-COVID, en el marco de la emergencia sanitaria por el monto de S/1,648,500.00 soles.
 - 1.7 Mediante oficio N°538-2020-GRC-DHV, la UE. 403 Hospital de Ventanilla solicita financiamiento para la contratación de personal CAS-COVID, en el marco de la emergencia sanitaria por el monto de S/1,570,053.00 soles.
 - 1.8 Mediante oficio N°701-2020-GRC/DE-URGH-HSJ, la UE. 402 Hospital San José solicita financiamiento para la contratación de personal CAS-COVID, en el marco de la emergencia sanitaria por el monto de S/ 958,456.00 soles.
 - 1.9 Mediante reuniones de apoyo técnico entre el equipo de la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPP-MEF) y las unidades ejecutoras del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao (GORE Callao), se ha comunicado los saldos presupuestales que se proyectan al cierre del ejercicio, llegando al acuerdo de realizar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático con cargo al presupuesto institucional, que permitan brindar financiamiento a las unidades ejecutoras de salud, en el marco de la emergencia sanitaria.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 D.L. N°1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.2 Decreto de Urgencia N°014 "Decreto de urgencia que aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal 2020".
- 2.3 Directiva N°011-2019-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria".
- 2.4 DU N°025-2020
- 2.5 DU N°047-2020



PATRICIA FIORELLA GUZMAN CHAVEZ
 PEDAGOGA ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fecha: 02 JUN 2020

III. ANÁLISIS

- 3.1 Que, en el marco de la Emergencia Sanitaria de lucha contra el COVID 19, la DGPP-MEF ha realizado reuniones de apoyo técnico con las unidades ejecutoras del Pliego 464 GORE Callao.
- 3.1.1 Al respecto, la DGPP-MEF en la reunión llevada a cabo el 13-05-2020, ha comunicado a las unidades ejecutoras del Pliego los saldos presupuestales proyectados al cierre del ejercicio 2020, los cuales están libre de afectación y tienen el siguiente detalle:

CUADRO N°01: Proyección de Saldos Presupuestales DGPP-MEF - Fuente RO GGG 2.3

Etiquetas de fila	Suma de PIM 2020	Suma de CERT 2020	Suma de DEV 2020	Suma de SIN CERTIFICAR	Suma de DEVPROYECTADO	Suma de SALDO DEVPROYECTADO	Suma de SALDO ESTIMADO
001. GOBIERNO REGIONAL CALLAO	4,303,978	1,278,799	457,290	3,025,179	1,398,176	2,905,802	2,504,633
300. EDUCACION CALLAO	1,025,792	553,796	402,941	471,996	751,465	274,327	270,703
301. COLEGIO MILITAR LEONCIO PRADO	154,500	91,331	7,306	63,169	94,975	59,525	27,502
302. EDUCACION VENTANILLA	760,901	464,861	242,726	296,040	566,657	194,244	169,033
303. CAFED	-	-	-	-	-	-	-
400. DIRECCION DE SALUD I CALLAO	5,996,136	5,318,324	3,129,170	677,812	4,258,496	1,737,640	412,361
401. HOSPITAL DANIEL A. CARRION	4,075,850	1,665,217	902,470	2,410,633	1,876,688	2,199,162	1,750,282
402. HOSPITAL DE APOYO SAN JOSE	3,616,208	2,786,136	1,595,478	830,072	1,967,837	1,648,371	735,427
403. HOSPITAL DE VENTANILLA	627,310	466,743	334,364	160,567	422,514	204,796	116,065
404. HOSPITAL DE REHABILITACIÓN DEL CALLAO	1,006,587	281,120	264,820	725,467	518,629	487,958	487,958
Total general	21,567,262	12,906,327	7,336,565	8,660,935	11,855,439	9,711,823	6,473,964

Fuente: DGPP-MEF

- 3.1.2 Que, en las reuniones llevadas a cabo el equipo de la DGPP-MEF, informo a las unidades ejecutoras del Pliego la necesidad de realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, para atender las



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
"Año de la Universalización de la Salud"

acciones de lucha contra el COVID 19, en el marco de la emergencia Sanitaria, y en concordancia con el art. 7 del DU N°025-2020¹ y el art. 6 del DU N°047-2020².

3.1.3 Que, en relación a los saldos comunicados por la DGPP-MEF, las unidades ejecutoras del Pliego sustentaron en tres (03) reuniones (llevadas a cabo mediante plataforma zoom - virtuales- los días 19, 20 y 21 de mayo de 2020) el uso de los saldos presupuestales. Asimismo, determinaron los saldos libres de afectación los cuales no tenían sustento de ejecución al cierre, estos saldos tienen el siguiente detalle:

CUADRO N°02: Saldos de Libre afectación propuestos por Ues. Pliego Gore Callao

UNIDAD EJECUTORA	MONTO PROPUESTO	MONTO PROYECTADO MEF	% DESTINADO A COVID
001-1028 REGIÓN CALLAO	1,313,000	2,504,633	52%
300 DREC	8,093	270,703	3%
301 COLEGIO MILITAR	26,069	27,502	95%
302 ED. VENTANILLA	114,000	169,033	67%
400 DIRESA CALLAO	-	412,361	0%
401 HNDAC	879,100	1,750,282	50%
402 HSJ	326,046	735,427	44%
403 HV	31,500	116,065	27%
404 HRC	-	487,958	0%
TOTAL	2,697,808	6,473,964	42%

Fuente: Reuniones de Coordinación DGPP-MEF y Ues Pliego 464 Gore Callao

3.2 Que, en el marco de los decretos de urgencia antes mencionados y en razón de atender el financiamiento de las acciones de lucha contra el COVID 19, las unidades ejecutoras del Pliego expresaron en las reuniones de asistencia técnica llevadas a cabo por la DGPP-MEF los días 19, 20 y 21 de mayo de 2020, que el monto propuesto a modificar a favor de las acciones de lucha contra el COVID, los montos detallados en el cuadro N°01.

3.2.1 Es necesario resaltar que, en relación a las reuniones indicadas, se adjunta en un CD la grabación de la última reunión llevada a cabo el día 21-05-2020.

3.3 Que, las modificaciones Presupuestales en el nivel Funcional Programático a las que hace referencia en el presente documento para financiar las acciones de lucha contra el COVID 19, se dividen en:

- Modificaciones de las Unidades Ejecutoras de Salud:** Se realizarán en base a créditos presupuestales y anulaciones dentro de la unidad ejecutora.
- Modificaciones de las Unidades Ejecutoras de Educación:** Se realizarán modificaciones de créditos presupuestales entre unidades ejecutoras, con cargo a los recursos presupuestales de estas instituciones a favor de la UE. 001-1028 Región Callao (sede),



[Handwritten signature]

¹ DU N°025 artículo 7 "Excepciones a restricciones presupuestarias": 7.1 Para efecto de lo establecido en el artículo 1 de la presente norma, autorízase durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los Gobiernos Regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7.2 Los recursos habilitados por las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan a gasto corriente, realizadas en el marco del presente artículo, se registran en la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.

² DU N°047-2020 artículo 6 "Modificaciones Presupuestarias para financiar CAS", Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020 a los Gobiernos Regionales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.3.2.8.1 "Contrato Administrativo de Servicios", dentro de la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, para financiar la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco del numeral 27.2 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, destinados a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional. Para tal fin, las entidades a las que se refiere el párrafo precedente quedan exceptuadas de lo establecido en el numeral 9.4 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 014- 2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
"Año de la Universalización de la Salud"

- c. Modificaciones de la Sede Central (UE 001-1028 Región Callao) a favor de las Unidades Ejecutoras de Salud: Estas se realizarán posterior a las modificaciones realizadas por las unidades ejecutoras de educación antes mencionadas, y en base a la distribución aprobada por la Gerencia General Regional.
- 3.4 Finalmente, expresar que resulta procedente realizar las modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático con cargo al presupuesto institucional de las unidades ejecutoras del sector Educación a las que hace referencia el "CUADRO N°02: Saldos de Libre afectación propuestos por Ues. Pliego Gore Callao", hasta por el monto de S/148,162.00 soles; a favor de la UE. N°001-1028 Región Callao (Sede). Asimismo resaltar que, los recursos a incorporar en la Sede se realizarán en la Actividad 5006269 "Prevención, Control Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus", y se modificarán posteriormente a favor de las unidades ejecutoras de salud en el marco de las acciones de lucha contra el COVID, de acuerdo al análisis de distribución a comunicar a vuestro despacho y a la Gerencia General Regional para la aprobación respectiva.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Por lo expuesto, resulta procedente realizar la modificación presupuestal en el nivel funcional programático con cargo a los recursos institucionales de la UE. 300 Dirección Regional de Educación del Callao, 301 Colegio Militar Leoncio Prado y 302 Educación Ventanilla a favor de la UE. 001-1028 Región Callao, por el monto total de S/ 148,162.00 Soles, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, genérica de gasto 2.3 bienes y servicios, de acuerdo al siguiente detalle:

CUADRO N°03: DETALLE DE MODIFICACIONES A FAVOR DE SEDE GRC

UNIDAD EJECUTORA	MODIFICACION
300 DREC	8,093
301 COLEGIO MILITAR	26,069
302 ED. VENTANILLA	114,000
TOTAL	148,162



- 4.2 Finalmente, es de opinión de esta oficina que, el presente acto administrativo se efectúa en cumplimiento a lo solicitado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas en el marco del artículo 7 del DU N°025-2020 y el art. 6 del DU. N°047-2020 en concordancia con la atención de la Emergencia Sanitaria Nacional Aprobada mediante DS N°008-2020-SA³ y la Declaración de Estado Emergencia Nacional la cual ha sido extendida mediante DS N°094-2020-PCM⁴. Por lo que es preciso indicar que este acto se enmarca estrictamente a la aprobación de las notas de modificación presupuestal, no convalidando actos u acciones que las Unidades Ejecutoras hayan realizado o realicen y que

3 Declárese en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo. En un plazo no mayor de 72 horas, mediante Decreto Supremo, el Ministerio de Salud aprueba el Plan de Acción y la relación de bienes y servicios que se requieren contratar para enfrentar la emergencia sanitaria aprobada en el número 1.1 del presente artículo, el mismo que incluye al Seguro Social de Salud - EsSalud y las Sanidades de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional del Perú.

⁴ Mediante Decreto Supremo 094-2020-PCM, se amplía el Estado de Emergencia Nacional Declarado mediante D.S. N°044-2020-PCM y ampliado mediante los decretos supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N°057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL
 "Año de la Universalización de la Salud"

no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para realizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva.

V. RECOMENDACIONES

5.1 Esta oficina muy respetuosamente sugiere, proceder con la emisión del acto administrativo que apruebe la modificación presupuestaria en mención. En este sentido adjunta proyecto de Resolución Ejecutiva Regional para su trámite correspondiente, de considerarlo pertinente.

Es todo cuanto informo a usted.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

ING. JAMES SEGUNDO ESPINOZA

JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO Y TRIBUTACIÓN (e)

PROVEIDO N° **OTDA** 02 JUN. 2020
 SE ADJUNTA Resolución
 CONTINUAR TRAMITE
 GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



Proveido N°: *Augusto*
 Puse a: *Alvarado*
 Para: *Alvarado*
 Fecha: 02 JUN. 2020 Hora: *10:00*
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Poly
 PATRICIA FLORELLA GUZMAN CHAVEZ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg: 07 Fecha: 02 JUN. 2020

OPT / RPP / ARQ.

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales: **Ricardo Montero Reyes**

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

NORMAS LEGALES

Año XXXVII - Nº 15305

MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2020

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

D.U. Nº 025-2020.- Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional **1**

SALUD

D.S. Nº 008-2020-SA.- Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta de medidas prevención y control del COVID-19 **6**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS DE URGENCIA

Dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional

**DECRETO DE URGENCIA
Nº 025-2020**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 135 de la Constitución Política del Perú, durante el interregno parlamentario, el Poder Ejecutivo legisla mediante decretos de urgencia, de los que da cuenta a la Comisión Permanente para que los examine y los eleve al Congreso de la República, una vez que éste se instale;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 165-2019-PCM, Decreto Supremo que disuelve el Congreso de la República y convoca a elecciones para un nuevo Congreso, se revocó el mandato parlamentario de los congresistas, manteniéndose en funciones la Comisión Permanente;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha elevado la alerta por el COVID-19 "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en los últimos días en países como Italia o Irán. Hasta ahora, fuera de China se han detectado 4.351 casos en 48 países, con primeros contagios en Nigeria, Dinamarca, Estonia, Lituania, Países Bajos e Islandia en las últimas 24 horas. El organismo ha decidido elevar la alerta por "el aumento continuo en el número de casos y de países afectados en los últimos días", que considera "claramente preocupantes";

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 039-2020/MINSA, el Ministerio de Salud aprobó el Documento Técnico: "Plan Nacional de Preparación y Respuesta frente al riesgo de introducción del COVID-19", cuya finalidad es reducir el impacto sanitario, social y económico en el país ante el riesgo de introducción del COVID-19, y tiene como objetivo reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria frente al riesgo de introducción de dicho virus; y, mediante Resolución Ministerial Nº 084-2020/MINSA se ha aprobado el Documento Técnico "Atención y manejo clínico de casos de COVID-19, escenario de transmisión focalizada";

Que, habiéndose detectado casos confirmados de la enfermedad por el virus del COVID-19 en el territorio nacional y existiendo el riesgo de su alta propagación, resulta necesario establecer medidas extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el menor impacto sanitario de la enfermedad por el virus del (COVID-19), en el territorio nacional, con la finalidad de reforzar los sistemas de prevención, control, vigilancia y respuesta

Regionales, para la contratación de servicios necesarios para garantizar la continuidad de los servicios de salud, así como a realizar la prestación de servicios complementarios, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los Servicios Complementarios en Salud, su Reglamento y demás normas complementarias.

5.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se aprueban mediante resolución del titular del Ministerio de Salud, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, la cual se publica en el diario oficial El Peruano

Artículo 6.- Autorización para la adquisición y transferencia de bienes y servicios

6.1 Autorícese, de manera excepcional, al pliego 011 Ministerio de Salud, a través de su Unidad Ejecutora 001: Administración Central y Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, para que en el año fiscal 2020, con cargo a su presupuesto institucional, pueda realizar contrataciones a favor de los establecimientos de salud del Ministerio de Salud, sus Organismos Públicos adscritos y los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, orientados a dar cumplimiento al artículo 1 del presente Decreto de Urgencia. Una vez culminadas las contrataciones antes mencionadas, la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Ministerio de Salud y la Unidad Ejecutora 124: Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos de Salud, transfiere los bienes adquiridos a los establecimientos de salud según corresponda, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento.

6.2 Asimismo, autorícese al Ministerio de Salud, sus organismos públicos adscritos, los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales y ESSALUD, a realizar la prestación de servicios complementarios que permitan brindar los servicios de salud para la atención inmediata de la población afectada y/o garantizar la continuidad de los mismos.

6.3 Para la adquisición de vehículos automotores en el marco de lo autorizado en el presente artículo, exceptúase al Ministerio de Salud de la prohibición establecida en el inciso 9.10 del artículo 9 y el inciso 11.4 del artículo 11 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.

6.4 Dispóngase que para las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del presente Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento.

Artículo 7.- Excepciones a restricciones presupuestarias

7.1 Para efecto de lo establecido en el artículo 1 de la presente norma, autorízase durante el Año Fiscal 2020, al Ministerio de Salud, a sus organismos públicos y a los Gobiernos Regionales para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a su presupuesto institucional, quedando exceptuadas dichas entidades de lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

7.2 Los recursos habilitados por las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que correspondan a gasto corriente, realizadas en el marco del presente artículo, se registran en la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus.

Artículo 8.- Disposición y asignación de bienes y servicios

8.1 Autorízase al Ministerio de Salud, a efectos de realizar acciones de prevención, control, vigilancia y respuesta sanitaria de la enfermedad producida por el COVID-19, a destinar los bienes y/o servicios que hayan adquirido con anterioridad o que se encuentren a su disposición bajo cualquier modalidad contractual, para brindar apoyo, protección y asistencia a la población afectada o en riesgo. Esto incluye la disposición de bienes a fines distintos para los que fueron adquiridos, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Abastecimiento.

8.2 La disposición o asignación de los bienes y/o de los servicios puede ser temporal o definitiva, según corresponda.

Artículo 9.- Rendición de cuentas en comisión de servicios

Dispóngase que el personal en comisión de servicios, independientemente de su régimen laboral o contractual, que realice funciones en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia, sustenta con declaración jurada hasta por el 100% del monto otorgado por concepto de viáticos, para cuyo efecto queda exceptuado de lo establecido de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2013-EF.

Artículo 10.- Autorización al Ministerio de Educación para financiar el Programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2020 para la adquisición de equipamiento menor (kits de higiene).

10.1 Autorízase al Ministerio de Educación para financiar durante el año fiscal 2020 con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, bajo el mecanismo previsto en el numeral 10.2, la adquisición de equipamiento menor (kits de higiene) a que se refiere el numeral 10.4, en el marco del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos 2020, para mantener condiciones adecuadas de salubridad en espacios e infraestructura educativa, hasta por la suma de S/ 165 000 000,00 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).

10.2 El monto correspondiente para la adquisición de los Kits de Higiene mencionados en el numeral 10.1, es desembolsado de manera directa, bajo la modalidad de subvenciones, mediante el abono en una cuenta abierta en el Banco de la Nación a nombre del director de la institución educativa pública titular o encargado, o responsable de mantenimiento de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación.

10.3 Para la implementación de lo establecido en el numeral 10.1, el Ministerio de Educación queda autorizado a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, para cuyo efecto queda exceptuado de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

10.4 El Ministerio de Educación emite las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo, incluyendo la definición del contenido de los kits de higiene.

10.5 El Ministerio de Educación, dentro del primer semestre del 2021, elabora un informe sobre los resultados de las acciones desarrolladas y el seguimiento de los gastos efectuados en el marco de lo establecido en el presente artículo. Dicho informe debe ser publicado en el portal institucional del Ministerio de Educación.

Artículo 11. Transferencia de Partidas

11.1 Para el financiamiento de lo señalado en el artículo 10 del presente Decreto de Urgencia, autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 165 000 000,00 (CIENTO SESENTA Y

El Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19, debe disponer de manera inmediata, la atención y realización de pruebas para descartar COVID-19, de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar, que ingresan al servicio de las Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables así como del personal que las atiende, para garantizar su derecho a la salud durante la emergencia sanitaria. Asimismo, en casos de sospecha de contagio del COVID-19 de una niña, niño o adolescente que se encuentre en un Centro de Acogida Residencial público o privado, o en un Centro de Atención Temporal, o de quienes los atienden, el personal de salud en coordinación con los responsables de dichos centros, deben asegurar su tratamiento y cuidados hasta su plena recuperación si dieran positivo, así como realizar las pruebas de descarte para las demás personas residentes y el personal a fin de prevenir el contagio.

Así también, debe disponer de manera inmediata, la atención y realización de pruebas para descartar COVID-19, de las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia que ingresan a hogares de refugio temporal, para garantizar su derecho a la salud durante la emergencia sanitaria. Asimismo, debe coordinar con los hogares de refugio temporal públicos y privados, en caso que una víctima de violencia residente presente positivo a la enfermedad, a fin de asegurar su tratamiento y cuidados hasta su plena recuperación.

Segunda.- Procedimientos iniciados durante la emergencia sanitaria a causa del COVID-19

Los procedimientos por riesgo y desprotección familiar que se inicien durante la emergencia sanitaria, suspenden el cómputo de sus plazos por treinta (30) días hábiles, el que puede ser extendido de acuerdo a las disposiciones que dicte el Gobierno Nacional durante dicha emergencia.

Las Unidades de Protección Especial pueden aplicar los mecanismos establecidos en la presente norma, para la variación de las medidas de protección, egresos o conclusión de los procedimientos por riesgo o por desprotección familiar que se iniciaron antes y durante la emergencia sanitaria, garantizando su protección.

Tercera.- Continuidad de los servicios

Las instituciones con responsabilidades en el marco de la Ley N° 30364, garantizan la continuidad de sus servicios. Para ello, elaboran y aprueban planes de contingencia que disponen el funcionamiento de los mismos asegurando la habilitación de canales de comunicación (correos electrónicos, teléfonos, celulares o cualquier otro donde quede constancia de la recepción de la comunicación) durante este periodo de forma permanente, así como la coordinación interinstitucional por los medios más céleres posibles.

Cuarta.- Seguimiento y articulación

Las instituciones del Sistema de Administración de Justicia involucradas en la atención de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar articulan con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables e informan de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto Legislativo, en el marco de sus competencias.

Quinta.- Financiamiento

La aplicación de lo establecido en el presente Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

GASTÓN CÉSAR A. RODRIGUEZ LIMO
Ministro del Interior

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

VÍCTOR ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1865791-1

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA N° 047-2020

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO EN LA SITUACIÓN FISCAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, Y OTRAS MEDIDAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países", declarando dicho brote como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;

Que, el riesgo de la alta propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación

Gobiernos Locales, hasta por la suma de S/ 311 011 313,00 (TRESCIENTOS ONCE MILLONES ONCE MIL TRESCIENTOS TRECE Y 00/100 SOLES), para apoyar el financiamiento del gasto operativo esencial del año fiscal 2020 en el marco de lo autorizado en el numeral 2.1, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCION PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002	:	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		311 011 313,00
TOTAL EGRESOS		311 011 313,00
		=====
A LA:		En Soles
SECCION SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO		: Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
		311 011 313,00
TOTAL EGRESOS		311 011 313,00
		=====

2.4 Los pliegos habilitados en el numeral precedente y los montos de transferencia de partidas se detallan en el Anexo "Apoyo a los Gobiernos Locales para el financiamiento del gasto operativo esencial" que forma parte del presente Decreto de Urgencia, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.5 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 2.3, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente artículo. Copia de la resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.6 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3. Modificación del presupuesto institucional de los Gobiernos Locales

En los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, autorizase a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro señalados en el presente numeral, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 31 de mayo de 2020. Dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 15 de junio de 2020, y de acuerdo al informe

que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

Artículo 4. Excepción de límite para la incorporación de mayores ingresos públicos

Exclúyase de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen las universidades públicas y los Gobiernos Regionales, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados, y a los Gobiernos Locales por las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, con la finalidad de garantizar la adecuada prestación de servicios por parte de las entidades comprendidas en el presente Decreto de Urgencia.

Artículo 5. Transferencia de recursos al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020

5.1 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a modificar, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del presente Decreto de Urgencia, los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020. La modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) y están exoneradas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa.

5.2 Para tal fin, autorizase al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, hasta por la suma de S/ 300 000 000,00 (TRESCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar, los fines del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) a los que se refiere el numeral precedente. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo.

5.3 Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos a los que hace referencia el numeral precedente, a favor de los Gobiernos Locales que cumplan las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020, de acuerdo a los Procedimientos establecidos en concordancia con lo dispuesto en el numeral 5.1 del presente artículo. Dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, y se incorporan en el presupuesto institucional de los Gobiernos Locales en la fuente de financiamiento Recursos Determinados. Las modificaciones presupuestarias autorizadas por el presente numeral se realizan de manera excepcional durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo 044-2020-PCM y sus prórrogas.

Artículo 6.- Modificaciones presupuestarias para financiar personal CAS

Autorízase, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2020 a los Gobiernos Regionales, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.3.2.8.1 "Contrato Administrativo de Servicios", dentro de la Actividad 5006269 Prevención, Control, Diagnóstico y

El Ministerio de Salud, en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, que aprueba el Documento Técnico de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19, debe disponer de manera inmediata, la atención y realización de pruebas para descartar COVID-19, de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar, que ingresan al servicio de las Unidades de Protección Especial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables así como del personal que las atiende, para garantizar su derecho a la salud durante la emergencia sanitaria. Asimismo, en casos de sospecha de contagio del COVID-19 de una niña, niño o adolescente que se encuentre en un Centro de Acogida Residencial público o privado, o en un Centro de Atención Temporal, o de quienes los atienden, el personal de salud en coordinación con los responsables de dichos centros, deben asegurar su tratamiento y cuidados hasta su plena recuperación si dieran positivo, así como realizar las pruebas de descarte para las demás personas residentes y el personal a fin de prevenir el contagio.

Así también, debe disponer de manera inmediata, la atención y realización de pruebas para descartar COVID-19, de las mujeres e integrantes del grupo familiar víctimas de violencia que ingresan a hogares de refugio temporal, para garantizar su derecho a la salud durante la emergencia sanitaria. Asimismo, debe coordinar con los hogares de refugio temporal públicos y privados, en caso que una víctima de violencia residente presente positivo a la enfermedad, a fin de asegurar su tratamiento y cuidados hasta su plena recuperación.

Segunda.- Procedimientos iniciados durante la emergencia sanitaria a causa del COVID-19

Los procedimientos por riesgo y desprotección familiar que se inicien durante la emergencia sanitaria, suspenden el cómputo de sus plazos por treinta (30) días hábiles, el que puede ser extendido de acuerdo a las disposiciones que dicte el Gobierno Nacional durante dicha emergencia.

Las Unidades de Protección Especial pueden aplicar los mecanismos establecidos en la presente norma, para la variación de las medidas de protección, egresos o conclusión de los procedimientos por riesgo o por desprotección familiar que se iniciaron antes y durante la emergencia sanitaria, garantizando su protección.

Tercera.- Continuidad de los servicios

Las instituciones con responsabilidades en el marco de la Ley N° 30364, garantizan la continuidad de sus servicios. Para ello, elaboran y aprueban planes de contingencia que disponen el funcionamiento de los mismos asegurando la habilitación de canales de comunicación (correos electrónicos, teléfonos, celulares o cualquier otro donde quede constancia de la recepción de la comunicación) durante este periodo de forma permanente, así como la coordinación interinstitucional por los medios más céleres posibles.

Cuarta.- Seguimiento y articulación

Las instituciones del Sistema de Administración de Justicia involucradas en la atención de casos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar articulan con el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables e informan de las medidas adoptadas para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto Legislativo, en el marco de sus competencias.

Quinta.- Financiamiento

La aplicación de lo establecido en el presente Decreto Legislativo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

GASTÓN CÉSAR A. RODRIGUEZ LIMO
Ministro del Interior

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

VÍCTOR ZAMORA MESÍA
Ministro de Salud

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1865791-1

DECRETOS DE URGENCIA

DECRETO DE URGENCIA N° 047-2020

DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA REDUCIR EL IMPACTO DE LAS MEDIDAS DE AISLAMIENTO SOCIAL OBLIGATORIO EN LA SITUACIÓN FISCAL DE LOS GOBIERNOS LOCALES Y GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PARA ATENDER LA EMERGENCIA SANITARIA, Y OTRAS MEDIDAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, para reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas;

Que, la Organización Mundial de la Salud (OMS) eleva la alerta por el COVID-19 a "nivel muy alto" en todo el mundo tras los casos de brote que se han detectado en más de ciento veinte (120) países", declarando dicho brote como una pandemia por su rápida expansión a nivel global;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) así como medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito, por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM;

Que, el riesgo de la alta propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global y economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación